



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas, ... ..	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente,	3,00
Id. íd. atrasado,	6,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

**ANUNCIOS:** Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

**TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO**

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 2494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIV

Miércoles 23 de julio de 1969

Núm. 88

## Administración Provincial

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 13-69

*Regulación de la campaña de Cereales Panificables 1969/70*

El "Boletín Oficial del Estado", número 164, de fecha 10 de los corrientes, publica la Circular número 8/69, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, desarrollando el Decreto regulador de la campaña 1969/70, de cereales panificables, cuya parte dispositiva es como sigue:

Artículo único.—Queda prorrogada en toda su integridad la Circular número 7/64, de esta Comisaría General ("B. O. del Estado", número 139, de 10 de junio de 1964), con la variación de los artículos 20 y 22 de la misma, que se efectuó mediante Circular 3/67, ("B. O. del Estado", número 115, de 15 de mayo de 1967).

Esta Comisaría General se reserva el derecho de modificar durante la actual campaña de cereales cuanto se establece en la presente Circular, en el sentido que las circunstancias aconsejen.

Palencia 11 de julio de 1969.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

3007

## DELEGACION DE PALENCIA

### CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios, Ayuntamiento, Junta pericial y entidades interesadas de los términos municipales

que a continuación se citan, que con esta fecha se inician por el personal facultativo de este Servicio, los trabajos catastrales que también se indican:

Término municipal, Bustillo del Páramo; clase de trabajo, renovación catastral sobre parcelario.

Valle de Cerrato, renovación catastral sobre concentración.

Cevico de la Torre, renovación catastral sobre concentración.

Cubillas de Cerrato, renovación catastral sobre concentración.

Olmos de Ojeda, renovación catastral sobre concentración.

Nogales de Pisuerga (Alar del Rey); renovación catastral sobre concentración.

Palencia 19 de julio de 1969.—El Ingeniero Jefe Provincial, P. S. R., Eduardo Casquet Morate.

2995

## DELEGACION DE HACIENDA

### Sección del Patrimonio del Estado

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley del Patrimonio del Estado, se convoca concurso público para el arrendamiento de local en OSORNO (PALENCIA), con destino a la instalación de los Servicios dependientes de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, con dos viviendas.

Las propuestas para el concurso se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en el Registro General de la Delegación de Hacienda de Palencia, en horas de Oficina, o en cualquier otra de las

referidas en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Las condiciones del concurso estarán expuestas en el tablón de anuncios de la citada Delegación de Hacienda, en la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Palencia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de OSORNO, y en la Dirección General del Patrimonio del Estado (Ministerio de Hacienda, segunda planta).

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario del concurso.

Madrid 4 de julio de 1969.—El Director General (ilegible).

2998

## Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 751 PALENCIA

### INGRESO EN CAJA DEL REEMPLAZO DE 1969 Y AGREGADOS

Por la presente se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos de esta provincia, que el ingreso en Caja de los mozos del reemplazo de 1969 y agregados, tendrá lugar el día 1.º del próximo mes de agosto, si bien con el fin de facilitar las operaciones y evitar la consiguiente aglomeración, dicho acto tendrá lugar en las fechas y orden que al final se expresan.

Los señores Comisionados a estos efectos vendrán provistos de las correspondientes relaciones por duplicado, en las que se hará constar la residencia actual y situación de

los mozos, especificando los que se hallen sirviendo como voluntarios, con expresión del cuerpo a que pertenecen, bien sea en el Ejército de Tierra, Aire o Guardia Civil, conforme previene el artículo 320 del Reglamento; así mismo se tendrá en cuenta las instrucciones dictadas en la Circular número 1311, de fecha 30 de junio de 1958.

En las relaciones antes citadas se anotarán exclusivamente los que hayan de ingresar en Caja, es decir, todos los alistados en los respectivos Ayuntamientos, excepto los inútiles totales, temporales y prófugos.

Aquellos Secretarios que tengan a su cargo más de dos Ayuntamientos podrán verificar el ingreso todos ellos el mismo día que corresponda al Ayuntamiento que figura en primer lugar.

*Fechas que se citan para los Ayuntamientos que principian con las letras que se indican*

Día 1 de agosto.—A. B. C. D.

Día 2 de agosto.—E. F. G. H. I. J. K. L. M. N. O.

Día 4 de agosto.—P. Q. R. S. T.

Día 5 de agosto.—V.

Día 6 de agosto.—Palencia y los que por causa justificada no lo hubiesen efectuado en su día.

Palencia 19 de julio de 1969.—El Teniente Coronel Jefe (ilegible).

2994

## Delegación Provincial de Trabajo

### Convenios Colectivos

Visto el texto del Convenio Sindical Colectivo, de ámbito local para la Industrias de Comercio del Metal, concertado por las representaciones de la Sección Social y Económica del Sindicato del Metal, para regular las relaciones laborales entre las Empresas y sus productores; y

Resultando: Que con fecha 5 de julio de 1969, tuvo entrada en esta Delegación, el texto del referido Convenio suscrito el 25 de junio de 1969, por los representantes económicos y sociales, designados con arreglo a las disposiciones vigentes. Vino acompañado del informe que preceptúa el apartado 2 del artículo tercero del Decreto-ley 10/1968, de 16 de agosto y demás documentos exigidos por la legislación sobre Convenios Colectivos.

Resultando: Que se acompaña al referido Convenio, informe del Delegado Provincial de Sindicatos, en el sentido de que las mejoras no supondrán repercusión alguna en los precios.

Resultando: Que en el presente expediente se ha cumplido el trámite reglamentario, así como las prescripciones legales en vigor.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación, para resolver este expediente viene determinada en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, y preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del mis-

mo año y no apreciándose causa de ineficacia de las que se relacionan en el artículo 20 de dicho Reglamento, procede su aprobación y el cumplimiento inmediato del trámite previsto en el artículo 16 de la Ley citada y 25 del Reglamento.

Considerando: Que el Convenio concertado entre las representaciones social y económica del Sindicato del Metal, el día 25 de junio de 1969, se adapta en razón de su contenido y forma a lo establecido en la Ley y Reglamento citados y habiéndose cumplido en su tramitación las normas reglamentarias se estima procedente su aprobación. Y siendo conforme con lo establecido en el Decreto-ley 10/1968, de 16 de agosto, sobre evolución de salarios y otras rentas.

Vistos los preceptos legales señalados, artículo 19, número 2, apartado a) de la nueva redacción del Reglamento de Convenios Colectivos, dada por la Orden de 19 de noviembre de 1962, y demás de general aplicación.

Esta Delegación Provincial de Trabajo:

Acuerda: Primero.—Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical de ámbito local, concertado entre los representantes económicos y sociales del comercio del metal, suscrito entre las empresas y trabajadores regidos por la Reglamentación Nacional de Comercio y afectos al Sindicato del Metal.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo a lo establecido en los artículos 19 y 25 del Reglamento de 22 de julio de 1958; y

Tercero.—Comunicar la presente Resolución a la Delegación Provincial de la Organización Sindical, para su notificación a las partes, a las que se hará saber que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de 22 de julio de 1958, en la redacción dada por la Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria, no cabe recurso contra la misma en la vía administrativa.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia a 10 de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — El Delegado de Trabajo, Rafael García Santolalla.

Presidente:

Don Antonio Hermoso Junco.

Vocales económicos:

Don Celestino Silva Campos.

Don Félix del Paso Sahagún.

Don Fernando Carro Izquierdo.

Don Jesús Izquierdo.

Vocales sociales:

Don Antonio Vicario Flores.

Don José López Asensio.

Don Heraclio Prieto Blanco.

Don Aureo Sánchez Mediavilla.

Don Manuel Raedo Antolín.

Don Luis Landa Madinabeitia.

Asesor Letrado:

Vicente Plaza Mariscal.

Secretario:

Don Máximo Díez de Vena.

A C T A :

En Palencia, siendo las diecisiete horas del día 25 de junio de 1969, se reúnen los señores relacionados al margen, componentes de la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo Sindical de ámbito local, del Sector Comercio del Sindicato del Metal, para la discusión del citado Convenio, bajo la presidencia de don Antonio Hermoso Junco.

Abierto el acto por la Presidencia, se da a conocer a los asistentes el objeto de la reunión, cual es, la pretensión del nuevo Convenio propuesto para la representación social en lo que se refiere a la mejora económica de salarios y cuatrienios. A continuación se pone de manifiesto a los mismos, lo establecido sobre incompatibilidades en las normas Sindicales de 23 de junio de 1958 y al no existir ninguna, se pasa a continuación a proceder a las discusiones sobre la propuesta del Convenio.

Después de una serie de intervenciones por partes de las representaciones de sección económica y social en las que ambas exponen sus puntos de vista sobre el particular, se llega a un completo acuerdo consistente en modificar las condiciones económicas que realmente disfrutaban en la actualidad los trabajadores, acordándose elevar los salarios del anterior Convenio o los mínimos legales si los primeros fueran inferior a éstos en un 5,90 % de su valor y por lo tanto, redactar un nuevo Convenio en las condiciones que se expresan a continuación:

Artículo 1.º.—Ambito territorial.—Las normas del presente Convenio, son de aplicación exclusiva para la ciudad de Palencia.

Art. 2.º — Ambito de aplicación. — El presente Convenio Sindical se aplicará a las Empresas, que, encuadradas en el Sindicato Provincial del Metal, se rijan por la Reglamentación Nacional de Comercio de 10 de febrero de 1948, y afectará tanto a los trabajadores fijos como eventuales, con excepción de los que realicen funciones de alta dirección, gobierno o consejo.

Art. 3.º—Vigencia y efectos económicos.—El Convenio entra en vigor una vez que sea aprobado por la Autoridad laboral, si bien, sus efectos económicos lo serán desde el día 1.º de abril del corriente año. La duración será de un año, a partir de la fecha de su aprobación, prorrogándose por la tácita de año en año, si alguna de las partes no lo denunciase con una antelación mínima de tres meses a la fecha fijada o al término de alguna de las prórrogas, ante la Autoridad laboral competente.

Art. 4.º—Condiciones económicas.—Se establece categoría única para todos los establecimientos del ramo y los salarios a percibir quedarán fijados en la siguiente forma y cuantía que a continuación se detalla, depreciándose los decimales o fracción de peseta.

CATEGORIAS	Sueldo base mensual — Pesetas	CUATRIENIOS	
		Número	Importe Ptas.
<b>GRUPO II</b>			
Jefe de personal .....	5.076	5	190
Jefe de ventas .....	5.076	5	190
Jefe de compras .....	5.076	5	190
Encargado general .....	5.076	5	190
Jefe de almacén .....	4.743	5	127
Jefe de sucursal .....	4.743	5	127
Jefe de grupo .....	4.743	5	127
Encargado de establecimiento .....	4.891	5	148
Jefe de Sección .....	4.743	5	127
Viajante .....	4.447	5	105
Dependiente mayor .....	4.447	5	105
Dependiente de más de 25 años .....	4.298	5	105
Dependiente de 22 a 25 años .....	3.557	5	105
Ayudante .....	3.240		
Aprendiz de primer año .....	1.366		
Aprendiz de segundo año .....	1.366		
Aprendiz de tercer año .....	2.033		
Aprendiz de cuarto año .....	2.033		
<b>GRUPO III</b>			
Jefe administrativo .....	5.632	5	190
Jefe de sección .....	5.188	5	158
Contable cajero .....	4.891	5	148
Oficial administrativo .....	4.298	5	105
Auxiliar administrativo .....	3.240	5	95
Aspirante de 14 y 15 años .....	1.366		
Aspirante de 16 a 18 años .....	2.033		
Auxiliar de caja de 14 y 15 años .....	1.366		
Auxiliar de caja de 16 a 18 años .....	2.033		
Auxiliar de caja de 18 a 25 años .....	3.240	1	95
Auxiliar de caja de más de 25 años .....	3.240	5	95
<b>GRUPO IV</b>			
Dibujante .....	4.743	5	127
Profesional de oficio de 1. <sup>a</sup> .....	3.854	5	105
Profesional de oficio de 1. <sup>a</sup> especial .....	3.854	5	105
Profesional de oficio de 2. <sup>a</sup> .....	3.260	5	105
Ayudante de oficio mayor de 18 años .....	3.240	5	95
Mozo especializado .....	3.240	5	79
Mozo ordinario .....	3.240	5	79
Telefonista de 14 y 15 años .....	1.366		
Telefonista de 16 a 18 años .....	2.033		
Telefonista de más de 18 años .....	3.240	5	79

Art. 5.º—Antigüedad y cuatrienios. — Se fijan los detallados en el artículo 4.º anterior para cada categoría, empezándose a devengar desde los 20 años de edad o la fecha de ingreso en la Empresa, cuando el trabajador tenga más edad y serán todos ellos acumulativos.

Art. 6.º—En lo no previsto en el presente Convenio, es decir, relativo a gratificaciones extraordinarias, incentivos o plus de eficacia, vacaciones, condiciones más beneficiosas, prendas de trabajo, jornada de trabajo, comisión mixta, normas supletorias, etc., se estará a lo determinado por el Convenio Colectivo del Sindicato Provincial del Metal, rama comercio, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 19 de octubre de 1964, y aprobado por Resolución de la Delegación de Trabajo el día 9 de octubre de 1964, si bien, referidos los conceptos anteriores de

carácter económico a los nuevos sueldos que se fijan en el presente Convenio.

Art. 7.º—La representación tanto de la sección económica como de la social actuantes en las deliberaciones, estiman que los acuerdos de este Convenio no producirán repercusión económica alguna, en los precios de venta de los productos objeto de su negocio.

Disposición final.—En prueba de conformidad a cuanto queda expuesto, y después de dirigirse el Presidente a la Comisión Deliberadora y en especial a las partes contratantes sobre la efectividad real de que el presente Convenio no ha de tener en ningún caso repercusión en los precios, a tenor del cumplimiento de la cláusula en que así se expresa, firman el presente Convenio todos los comparecientes en la fecha "ut-supra".—(Firmas ilegibles).

## Servicio Nacional de Cereales

### JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

#### Anuncio de extravío

Habiéndose extraviado el resguardo A4-AC-1 ejemplar del vendedor, número As. 744910, expedido por el Silo de Palencia, por 5.292 kilogramos de trigo, tipo IV-2, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en las oficinas de esta Jefatura Provincial, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se haga efectivo el referido resguardo, sino a su legítimo dueño, quedando el mismo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto.

Palencia 16 de julio de 1969.—El Jefe Provincial, Jesús Aguirrer Martínez.

2991

## Confederación Hidrográfica del Duero

### Expropiaciones

Obra: PROYECTO DE ZONA REGABLE DEL CANAL DE CASTILLA —FROMISTA VALLADOLID— ACEQUIAS (PALENCIA Y VALLADOLID).

Término municipal: DUEÑAS (Palencia).

### A N U N C I O

Como continuación a la información pública realizada sobre la obra arriba descrita, de fecha 9 de junio último, expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Dueñas y el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, número 72, de fecha 16 de junio último y en el "B. O. del Estado", de 5 del actual, número 160, se aclaran los siguientes extremos:

La parcela número 686 que consta en dicha información pública corresponde a las 293 a) y 293 b) del catastro de rústica.

La 621, por no poderse concretar en el catastro, resulta que de las gestiones realizadas tiene los linderos siguientes:

Por el N. Papelera Internacional; por el E. Mariano Pastor; por el S. Vda. de Modesto de Villullas, y por el O. Pedro Nieto.

La 690 corresponde a la número 3 del catastro, y la 713 a) y 715 b), corresponden a la 152 a), 22 y 23 del catastro.

Valladolid 17 de julio de 1969.—El Ingeniero Director (ilegible).

2999

2985

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### CERVERA DE PISUERGA

Don Juan-Manuel Lojo Aller, Juez de instrucción de la villa y partido de Cervera de Río Pisuerga.

Hago saber: Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Angel Celorio del Hoyo, de 51 años de edad, hijo de Manuel y de Aurelia, casado, industrial, natural de Vibaño de Llanes (Oviedo), vecino que fue de Cervera del Río Pisuerga (Palencia), hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de instrucción, dentro del término de diez días, a responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye, bajo el número 25/1969, sobre malversación; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a su busca y captura, y caso de ser habido lo ingresen en prisión a la disposición de este Juzgado y resultas de la causa ya expresada.

Dado en Cervera del Río Pisuerga a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—Juan Manuel Lojo Aller.—El Secretario, Casimiro Pérez.

2997

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

#### EDICTO

Por Decreto de fecha 4 de los corrientes y cumpliendo lo determinado en el artículo 142 y 144 de la vigente Ley del Suelo y Ordenación Urbana y artículo 14 del Reglamento de 5 de marzo de 1964, se hace público que por don Germán Pedrosa Díez, se ha presentado en esta Administración municipal, instancia solicitando la inclusión de la finca número 170 moderno, de la calle Mayor Principal, en el Registro Municipal de Solares de Edificación Forzosa, dándose un plazo de quince días para que puedan presentarse reclamaciones en pro o en contra de dicha inclusión.

Palencia 9 de julio de 1969.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

2926

#### AYUELA

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1969, quedan de manifies-

to al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna llevándose a efecto el cobro de cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

#### PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio sobre desagües de canalones a la vía pública.

Idem sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem sobre arrastre y rodaje de carros por vías municipales.

Idem sobre tránsito de animales domésticos por la vía pública.

Idem sobre tenencia de perros.

Idem sobre bicicletas.

Ayuela 19 de julio de 1969.—El Alcalde, P. H. (ilegible).

2996

#### BAÑOS DE CERRATO

#### EDICTO

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia a concurso la contratación de los festivales taurinos que tendrán lugar en este Municipio, los días 29, 30 y 31 de agosto próximo, con motivo de las fiestas patronales de Santa Rosa de Lima.

TIPO DEL CONCURSO.—Ochenta y cinco mil pesetas (85.000).

GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.—La provisional 3.500 pesetas y la definitiva el 6 por 100 del importe de la adjudicación.

PROPOSICIONES.—Deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado, antes del décimo día hábil, a contar del siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de diez a catorce, en la Secretaría municipal.

APERTURA DE PLICAS.—Se verificará en estas Consistoriales, a las doce horas del siguiente día, también hábil, en que termine el plazo anterior.

Las proposiciones deberán ir debidamente reintegradas, a las que acompañarán la declaración a que hace referencia los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación; el resguardo de haber constituido la garantía provisional y del carnet sindical de empresarios taurinos.

El modelo de proposición será el que a continuación se expresa:

Don ..., de ... años, de estado ..., vecino de ..., domiciliado en la calle ..., número ..., provisto del carnet de identidad, número ..., expedido en ..., el día ... de ... de 19..., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación de los festivales taurinos, se compromete a realizar los mismos a dicho Ayuntamiento, en el precio de ... pesetas (en letra) y con sujeción a las condiciones de citado pliego.—(Fecha y firm).

Los sobres que acompañarán a dichas proposiciones, llevarán escrito lo siguiente:

“PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO DE LOS FESTIVALES TAURINOS DE LAS FIESTAS DE SANTA ROSA”.

Venta de Baños 17 de julio de 1969.—El Alcalde, José Paredes.

2986

#### BECERRIL DE CAMPOS

#### EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 15 de julio del corriente año, la oportuna propuesta de suplemento de crédito para atender al pago inaplazable de obligaciones diversas que se relacionan en el mismo, importantes 152.027 pesetas, por medio de superávit, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo al o dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Becerril de Campos 16 de julio de 1969.—El Alcalde, A. García.

2989

#### CALZADA DE LOS MOLINOS

#### EDICTO

Por este Ayuntamiento pleno, por unanimidad de sus componentes, en sesión del día 3 de junio último, adoptó acuerdo de aceptar el anticipo reintegrable sin interés, concedido por la Excm. Diputación Provincial, para obras aprobadas por esta Corporación, para la red de abastecimiento de agua potable domiciliaria, importante 150.000 pesetas y con devolución en tres anualidades, a partir del próximo ejercicio 1.970 y autorizando a la Diputación para reterner y aplicar al pago de las anualidades vencidas y no pagadas, las cantidades que por cualquier concepto deba satisfacer a este Ayuntamiento y con efecto de garantía de dicha operación.

Los antecedentes de esta operación, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por el término de quince días hábiles, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones procedentes, a tenor de lo establecido en el artículo 780-3.º de la Ley de Régimen Local y artículo 784-2, c, del Reglamento de las Haciendas Locales.

Calzada de los Molinos 12 de julio de 1969.—El Alcalde (ilegible).

2988